

Proyectos asociados

Norma : Ley 18490
Organismo : MINISTERIO DE HACIENDA
Fecha Publicación: 04-ENE-1986

Proyectos de Modificación

- 1.- Modifica la ley N° 18.290 y otros cuerpos legales que indica, para hacer efectiva la exigencia de contar con aptitudes para conducir vehículos motorizados y regular otras materias relacionadas. (16720-15)
http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=16720-15
- 2.- Modifica cuerpos legales que indica para dotar de mayor protección a los conductores de ciclos, triciclos motorizados de carga, motocicletas, motonetas y bicimotos, en caso de accidentes. (16368-15)
http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=16368-15
- 3.- Modifica la ley N°18.490, que Establece seguro obligatorio de accidentes personales causados por circulación de vehículos motorizados, con el objeto de fijar un plazo para realizar la denuncia ante Carabineros en caso de siniestro (11084-15)
http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=11084-15
- 4.- Modifica la ley N° 18.490, que establece un seguro obligatorio de accidentes personales causados por la circulación de vehículos motorizados, con el objeto de incorporar una indemnización diaria por hospitalización o licencia médica, en el seguro obligatorio de accidentes personales. (8637-15)
http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=8637-15
- 5.- Modifica Art. 25 de ley N° 18.490, sobre seguro obligatorio de accidentes personales, aumentando las indemnizaciones establecidas (8401-15)
http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=8401-15
- 6.- Modifica ley N° 18.490, que establece el seguro obligatorio de accidentes personales, causados por vehículos motorizados, incorporando la cobertura de rescate y traslado (7469-15)
http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=7469-15
- 7.- Establece el seguro obligatorio de accidentes personales causados por la circulación de vehículos motorizados. (3649-15)
http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=3649-15
- 8.- Establece un seguro obligatorio de accidentes para el transporte en ferrocarriles (3323-15)
http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=3323-15